DICTAMEN UOC Nº 10/2.021

La Unidad Operativa de Contratación de esta Circunscripción Judicial en cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en unos de sus párrafos expresa textualmente: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello..."; procede a emitir el DICTAMEN para la ADENDA al Contrato Nº 12/2020, del llamado a "**LOCACIÓN INMUEBLE PARA JUZGADO DE PAZ Y DE PRIMERA INSTANCIA – ID N° 377133**". El cual al momento de la redacción del contrato pertinente se estipuló el pago en cheques emitidos por la Circunscripción Judicial de San Pedro a nombre del locador, por lo que es necesario realizar la ADENDA al Contrato más arriba mencionado, en base a los fundamentos que se exponen seguidamente:

FUNDAMENTOS:

El Contrato Nº 12/2020 de "**LOCACIÓN INMUEBLE PARA JUZGADO DE PAZ Y DE PRIMERA INSTANCIA – ID N° 377133**", que por Resolución Nº 47/2020 de fecha 29 de abril de 2020, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro, aprobó la adjudicación de la Locación del Inmueble y autorizó el pago del alquiler al propietario del inmueble **CRISTÓBAL PRIETO**, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de mayo de 2.020 hasta el 30 de abril del 2.022, al momento de la redacción del contrato pertinente se estipuló el pago en cheques emitidos por la Circunscripción Judicial de San Pedro a nombre del locador. Asimismo por Memorándum Adm. N° 171/2021 de fecha 19/07/2021, remitida por la administradora, Lic. Ruth Deliana Garbini Garrigoza, solicitando la modificación de la forma de pago establecido en el Contrato Nº 12/2020, por lo que es necesario realizar la ADENDA al Contrato precedentemente mencionado, debiendo realizarse pago en la Cuenta de Ahorro N° 000205100513430/3, cargo Banco Nacional de Fomento, del locador. ----------

Por lo expuesto, se sugiere realizar la ADENDA, conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas. ----------

En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro el presente Dictamen, salvo mejor parecer de VV.EE.----------

San Pedro, 09 de agosto de 2.021

PODER JUDICIAL CONTRATACIONES SAN PEDRO

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones